

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se distribuye gratis a los empleados
del ramo. La serie de 20 números vale
un peso.

Bogotá, 21 de marzo de 1874.

{ Agencia central en la Dirección de Instrucción
pública del Estado. Se reciben suscripciones
por las Comisiones de vigilancia de los distritos.

DECIMOSÉTIMO PROFESOR

QUE PARA LA ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORES DE CUNDINAMARCA.

En los días 21, 22, 23 i 24 del corriente mes, de las cinco de la tarde a las siete de la noche, tendrán lugar en el salón de grados de la Universidad nacional, los exámenes del señor Adolfo Piñeros M. para optar el diploma de Instructor, en esta forma:

Día 21—Lectura, escritura, gramática i ortografía castellanas, inglés, francés, física i química.

Día 22—Aritmética, álgebra, geometría, dibujo, canto, música, gimnasia i calistenia.

Día 23—Ejercicios prácticos de pedagogía, con asistencia de una de las escuelas anexas, sobre todas las materias que deben enseñarse en una escuela superior.

Día 24—Geografía, cosmografía, contabilidad, manual del ciudadano, pedagogía, historia patria i lejisación sobre instrucción pública.

Están designados de examinadores los señores Santiago Pérez, Felipe Zapata, Venancio G. Maquirá, Luis Lleras, Pedro J. Sarmiento, el Director de la Escuela Normal de Institutores i el Director de la Instrucción pública del Estado.

Se invita a estos actos a las personas que quieran presenciarlos, en especial a los señores miembros del Congreso.

Bogotá, marzo 20 de 1874.

El Director de la Instrucción pública,
DÁMASO ZAPATA.

CONTENIDO.

DIRECCION DE LA INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.

DIPLOMA de Maestro de escuela superior expedido al señor	
Jerman Flórez P.....	545
DECIMOSÉTIMO Maestro que da la Escuela Normal de Institutores de Cundinamarca	545
VISITAS en las escuelas. Distrito de Choachí.....	546
RECIFICACIÓN.....	547
RESCUPO.....	547
RELACION de las multas impuestas por los funcionarios de instrucción pública, desde enero de 1874.....	547
RELACION de las multas levantadas desde 1.º de enero de 1874.....	547

HECHOS DIVERSOS.

RELACION de las obras que entraron a la Biblioteca pública de Zipaquirá en febrero de 1874.....	548
DINERO a interés	548
ADVERTENCIA	548

DISTRITO DE BOGOTÁ.

CIRCULAR por la cual se participa la posesión del Superintendente de las escuelas públicas de Bogotá.....	548
EXAMENES de prueba.....	548
NO OFICIAL.....	548

ENSEÑANZA objetiva	548
--------------------------	-----

Dirección de la Instrucción pública del Estado.

DIPLOMA
DE MAESTRO DE ESCUELA SUPERIOR
ENTREGADO AL SEÑOR

JERMAN FLÓREZ P.

NUMERO 16.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.
ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

El Director de la Instrucción pública del Estado i los Examinadores que suscriben, espiden el presente DIPLOMA de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestro de una escuela superior, a

JERMAN FLÓREZ P,

alumno de la Escuela Normal nacional de Cundinamarca, que ha sostenido, por medio de las pruebas orales i escritas, específicas en el capítulo 11.º del decreto orgánico de la instrucción pública primaria, el examen público correspondiente, en estas materias: lectura, escritura, aritmética, gramática i ortografía castellanas, geografía, cosmografía, geometría plana i en el espacio, álgebra, contabilidad, física, química, dibujo, inglés, canto, música, pedagogía, derechos i deberes del ciudadano, calistenia i lejisación sobre instrucción pública.

Dado en Bogotá, a diezseis de marzo de mil ochocientos setenta i cuatro.

El Director de la Instrucción pública,

DÁMASO ZAPATA.

El Director de la Escuela Normal,

MARTÍN LLERAS.

Los Examinadores, SANTIAGO PÉREZ.

JESÚS CÁSAS ROJAS.

PEDRO J. SARMIENTO.

DECIMOSESTO MAESTRO que da la Escuela Normal de Institutores de Cundinamarca.

En los días 13, 14 i 15 del presente mes, de las doce a las tres de la tarde, se han verificado en la sala de la Dirección de la Instrucción pública i en el local de la Escuela Normal de Institutores, los exámenes del alumno-maestro señor Jerman Flórez, en esta forma:

I.

En el primer dia el señor doctor Santiago Pérez examinó al sustentante en lectura en prosa, verso i manuscrito, aritmética i derechos i deberes del ciudadano; el señor doctor Jesús Cássas Rojas verificó el examen de gramática i ortografía castellanas, geografía universal i cosmografía; i el señor Pedro J. Sarmiento el de geometría plana i en el espacio.

Para que el señor Flórez escribiera su primera composición, el señor doctor Cássas Rojas le dió el siguiente tema: "La mejor lección que un maestro puede dar a sus discípulos es el buen ejemplo."

II.

El graduante presentó las siguientes obras de dibujo que había trabajado para estos actos: un mapa de Colombia en colores; un cristo en lápiz; dos grupos de flores i frutas en colores, i dos buenos dibujos a la pluma; uno que representa una plaza de toros, i otro, pájaros i frutas.

En la segunda sesión se hizo el examen de lejisación sobre instrucción pública, álgebra, contabilidad oficial, dibujo, física, química, pedagogía e inglés: el Director de la Instrucción pública del Estado practicó el examen de las tres primeras materias, i el señor Director de la Escuela Normal el de las cinco restantes. El profesor señor Ignacio Figueiroa, verificó, además, el examen de música teórica, i acompañado del harmonium, el sustentante ejecutó una pieza de canto.

Luego leyó la composición, que se publica al pie de esta diligencia, i para hacer una recitación el dia de mañana recibió estos temas, que le fueron dados, respectivamente, por la señora Esto-

quia Carrasquilla, Directora de la Escuela Normal de mujeres, i el Director de la Instrucción pública; a saber: "A qué educación debe atenderse preferentemente; a la del hombre o a la de la mujer?" — "Qué castigos deben imponerse en la escuela?"

El Director de la Instrucción pública dió en seguida los puntos o temas sobre los cuales deben dárse lecciones prácticas a los alumnos de una de las escuelas anexas.

III.

En el tercer dia se contrajo el acto a la práctica de la pedagogía, con asistencia de dos secciones de las escuelas anexas, i el señor Flórez dió lecciones a los niños sobre estas materias:

Lectura de una pieza en verso i del capítulo "El Telurio," del librito del señor Santamaría.

Ecritura graduada a cada sección.

Gramática castellana, uso de las preposiciones.

Aritmética, formación del cuadrado por el método analítico.

Historia patria, biografía de Balboa.

Dibujo, formación de un cubo en perspectiva.

Física, diferentes clases de palancas i sus aplicaciones.

Geografía, generalidades de Colombia.

Música i canto, valor de las notas. El graduante ejecutó con los niños varios ejercicios i una pieza de canto.

Por falta de tiempo dejó de hacerse el examen de botánica i de francés, conforme a la solicitud hecha por el graduante, aunque estas materias no forman parte de los actuales cursos de la Escuela.

El Consejo de Examinadores, compuesto de los señores Santiago Pérez, Jesús Cássas Rojas, Pedro J. Sarmiento, el Director de la Escuela Normal i el Director de la Instrucción pública, después de haber apreciado en secreto los conocimientos, la capacidad i las aptitudes intelectuales del señor Flórez, i oído el informe sobre su conducta ejemplo, resolvio aprobarlo, no obstante que se notó alguna deficiencia en dos o tres materias, i lo confirió el diploma de maestro de escuela superior con la asignación mínima de \$ 480 anuales.

Bogotá, marzo 16 de 1874.

El Director de la Instrucción pública,

DÁMASO ZAPATA.

La mejor lección que un maestro puede dar a sus discípulos es el buen ejemplo.

La moralidad de los pueblos es la base de su grandeza; de ahí el que podamos medir la preponderancia o la decadencia de una nación por la pureza o por la corrupción de sus costumbres. La virtud es el elemento del edificio público; sin ésta su ruina es inevitable. Partiendo de estos principios, lejíco es deducir que el primer deber del institutor es la enseñanza de la moral, i su cultivo en el terreno feudo i grato que le ofrecen las almas de los niños. España no debió su grandeza sino a la mezcla de costumbres de sus moradores; i Roma, esa alta dominadora de las naciones, cuyo poder causal fue el asombro del universo, ante cuyos cauces se estremeció la tierra; esa Roma, rodeó el mundo i por la corrupción de sus hijos, cayó humillada, arrancada, bajo la pluma salvaje de las hordas del Norte. La historia, — filosofía que enseña por medio del ejemplo, — demuestra, a no dejar duda, las verdades enunciadas. En la, mostrándonos el pasado, señala cuando las ruinas de Babilonia en el corazón de los desiertos, cuando la Francia, hoy en declive, cayó dividida i dividida entre los invasores, nos señala todo esto, repetimos, como una prueba objetiva, grande i concluyente de lo que puede a moral en favor de la virilidad de los que practican sus preceptos, i afirmando a los que olvidan que solo somos grandes por medio de la justicia, i fuertes i felices por medio de la virtud.

EL MAESTRO DE ESCUELA.

El institutor debe, pues, difundir la moralidad en las masas, mejor dicho, en los niños que se le confian, porque el niño es el porvenir, el hijo del pueblo, es la república. Pero ¡cómo enseñar esa ciencia divina! ¡Dónde está el tanto suficientemente claro, sencillo, i fácil para que se adapte a la tierra italiana de los niños, incapaz de las hondas abstracciones a que se presta la moral? La dirímos en pocas palabras: i el buen ejemplo, porque el niño se forma mejor por la imitación de lo que ve que por la repetición, quizá inteligible de lo que oye. El buen ejemplo, he ahí la gran lección obvia, el gran método, el texto universal para la enseñanza de la moral. I no rayamos a creer que es método nuevo; no; hace mil ochocientos años se dio de él una lección explícita en la cumbre del Gólgota por su víctima más gloriosa de la ombría pena fia muerte. Si; allí encontramos en esa vida, i sobre todo en esa muerte, la mejor demostración de nuestro tema: el Señor de lo creado nació del buen ejemplo como del método mejor para hacer su doctrina inteligible al limitado entendimiento humano.

La conducta ejemplar del maestro es, por tanto, la mejor lección que puede dar a sus discípulos, porque éstos harán el bien, no solo porque su maestro se lo enseñe, sino porque se lo ven practicar; i el humilde, oscuro desconocido maestro de escuela hará más bien i dejará mas gratas memorias en el recinto de su distrito, que esos hombres poderosos que la historia nombra i que el pueblo olvida.

JERÓNIMO FLORES PLÁZAS.

Escuela Normal de Institutores.

Bogotá, marzo 14 de 1874.

¡Qué castigos deben imponerse en las escuelas!

He ahí otra cuestión muy delicada que, desigual en tiempo a esta parte, se debate con igual calor. Produciremos emitir nuestra opinión, ya que nuestro limitado entendimiento no nos permite dar, como quisieramos, una resolución definitiva.

Toda sana opinión debe tener por base una dilatada e imparcial inspección de los hechos. De aquí el que esta cuestión no haya tenido aun solución satisfactoria, pues los partidarios del castigo corporal suponen que sin la facultad de imponerlo el institutor no es sino un monarca destronado, al paso que los defensores del sistema opuesto juzgan verdugo de la niña al que usa en su escuela aquella severa sanción. Individualmente entre esos partidos extremos que se tocan en su cercanía o en su pasión creemos que han un punto medio. Examinemos los hechos.

El primer paso que da el hombre para intrincarse en el complicado mundo social es, sin duda, la entrada a la escuela. Para todo niño, ésta es la primera sensación de pena, la primera caricia del dolor sobre su frente infantil. Abandona sus juguetes, abandona su cara libertad, para entregarse a trabajos estériles, cuya ventaja aun no conoce, para ponerse bajo la dirección de un hombre que, generalmente le han pintado, en su hogar, con los colores más sombrios. En muchas familias, triste es decirlo, amenazan al niño culpable con que a la repetición de la falta lo pondrán en la escuela; i así ésta toma en la imaginación del niño el aspecto de una de esas fantasmas con que también lo amedrentan las viciosas conversaciones de los domésticos. Extra, pues, a la escuela temeroso: tembla a la sola presencia del maestro: un tormento indefinible son esos primeros días para el niño que toma el camino de la escuela con la misma dolorosa resignación que si tomara la vía del sacrificio, i salo de aquella con la misma alegría con que escaparía el mosquito de la, tela que la traidora araña tendió para cortar su incierto vuelo. ¿Cuánto más no aumentaría su temor, cuanto no se justificara su re-pugnancia si ver al maestro lanzarse atacando, saltando, a castigar terriblemente a alguno de sus compañeros, como se arroja el tigre sobre la indefensa oveja? Al entonces resultaría uno de estos dos males a cual más terrible: o el niño es timido, i entonces el continuo temor del castigo lo hará pusilánime e incapaz para siempre de toda acción heroica; o el niño es, enérgico, i entonces se volverá insubordinado, desvergonzado i feroz; i en ambos casos el maestro será para él un ser temible u odioso i ninguna atención pondrá en adelante, por aversión a sus enseñanzas. Vista, pues, por este lado la cuestión, el castigo corporal debería desterrarse desde luego i para siempre de las escuelas.

Examinemos ahora la otra fase de la cuestión. No hay duda que el carácter del niño docil como la cera, se modela de acuerdo con las impresiones, i sobre todo, con los ejemplos que recibe en el hogar. El hijo de padres religiosos en demasía, será ascético; i el de padres abafadoras, negligente; i el de padres de mala conducta, perverso i blasfemo. De ahí el que lleve a la escuela, pobre inconste i las virtudes, las proyecciones i los vicios que ha manado con la leche i fortalecido con el ejemplo. ¡Ósmo podrás corregir los niños viciosos, sin el castigo, una vez que todas las amonestaciones, todos los consejos, todos los esfuerzos del maestro encallan ante el ejemplo pernicioso que siguen recibiendo en sus familias!... Supongá-

mos que el maestro les habla semana enteras contra el degradante vicio del juego. El niño hijo de taler asistirá de la escuela quizá convencido de lo pejor del terrible vicio; pero a la tarde verá a su padre que juega contento alegre al dominó grande; en la última tumba: recibirás de tus manos un lindo juguete comprado con el dinero tantado; i todos los máximos del maestro en la mañana se pierden ante la poderosa seducción de la tarde; i al dia siguiente irá a matar a sus compañeros los dulces i los juegos que usaba. ¡Osmo, sin el castigo, corrijo esa tendencia fatal, vigorizada con el ejemplo constante!...

De estos dos extremos, por tanto, solo nos atrevemos a deducir lo siguiente: que el castigo corporal, aunque peligroso, deba emplearse, bien que muy rara vez i sin torpor; más, i con seguramente, sin duda, i sin violencia al pudor de los alumnos, en los casos en que se hayan agotado ya todos los demás medios; i que en cuanto al joroba de pena de dolor, si bien deben aplicarse, i para siempre, la ferula i los azotes, pueden quizá sustituirse por otros medios degradantes i menos nocivos.

Concluimos sintiendo que la premura del tiempo no nos permite extendernos más sobre cuestión tan importante; pero ojalá estas mis zurcidas ideas i nuestros esfuerzos prácticos posteriores pudieran abolir del todo el castigo corporal, porque somos amigos de la infancia, i por tanto enemigos de todos los opresores.

JERÓNIMO FLORES PLÁZAS.

Escuela Normal de Institutores.

Bogotá, marzo 15 de 1874.

VISITAS EN LAS ESCUELAS.

DISTRITO DE CHOACHI.

Hoy he visitado las escuelas urbanas de este distrito en esta forma:

Escuela de varones—Este plantel está a cargo del Director interino señor Dionisio León, quien, según me han informado varios vecinos, sirve el destino con absoluta consagración a sus tareas, las que comenzaron el 2 de enero próximo pasado.

De los 64 niños que asistían el año anterior solo han registradas hasta ahora 46. De los conocimientos respectivos aparece que la asistencia no es mala; pero hoy apenas había presentes 33 alumnos. Todos revelan en sus fisionomías que disfrutan de una buena salud, lo que acredita la bondad del clima.

Han comenzado a darse las enseñanzas de lectura, escritura, aritmética, castellano i geografía; 16 niños se ejercitan en los cuadros de círotejo i los restantes empiezan a leer en impresio. Los alumnos Anselmo Espinal i Jesús Guerrero son mejor que los demás.

Escriben en arena 18 alumnos, en pizarra 12, i los demás en papel. Entre los cuadernos de escritura llaman algún tanto la atención los de los niños Juan Bautista i David Rodríguez.

Me informó el Director que en aritmética la sección mas adelantada practicaba las fracciones decimales; pero tuve ocasión de cerciorarme que el alumno que preside la clase, J. B. Rodríguez, no sabe dividir. Todavía es muy común en nuestras escuelas la perniciosa práctica de avanzar en la enseñanza sin estar seguros de que se saben los principios fundamentales del ramo que se estudia.

El local de esta escuela, situado al pie de la plaza, es de propiedad del distrito: consta de una sola pieza aislada, sin patio ni solar, i se halla en el mas deplorable estado de desaseo: no se le ha dado siquiera un ligero blanqueamiento.

El mobiliario está en peor estado que el local: solo existen 7 malisimas bancas, una mesa con asiento i un tablero desgarrado. Se carece de útiles i textos: en lugar de jises o lapizes los niños escriben con pedazos de pizarra; i sin embargo, el depósito de estos útiles existe en la Dirección de la Instrucción pública, a inémos de tres miríametros de distancia de la cabezera de este distrito.

El Director lleva copiador de notas: del diario solo aparecen escritas hasta ahora 16 líneas. No se deja conocer en ninguna parte la saludable influencia que debo ejercer la Comisión de vigilancia. No se conocen en esta escuela los nuevos procedimientos de la enseñanza.

No se ha pagado el sueldo del mes de enero último; i del de febrero, el Director apenas ha recibido \$ 12.

Escuela de niñas—Desde el 2 de enero próxi-

mo pasado se abrió esta escuela, que continua-

rejentando la señora Dolores Leal, dándole las lecciones en la casa de la Directora, que ha tomado en arrendamiento el distrito por la suma de \$ 3 mensuales.

Hasta ahora solo han concurrido cincuenta niñas de las veintiuna i siete que aparecen matriculadas. Esta falta es imputable al Alcalde i a la Comisión de vigilancia, quienes tienen el deber de hacer efectiva la concurrencia obligatoria de las niñas que están en edad de recibir instrucción.

El estado de los principales ramales de enseñanza es el siguiente: veinticinco niñas se ejercitan en los cuadros de círotejo, i las demás leen en impresio, distinguiéndose entre éstas las alumnas Carolina Pardo i Paula Rodríguez; la 1^a en especial, las casi correctamente. En escritura si han un notable avance; echo doce alumnas escriben mal en papel i las demás tratan de hacerlo en pizarra. Apenas nueve niñas practican la multiplicación i quince comienzan a conocer los números. Casi todas las alumnas cosen; calan i bordan en blanco; pero no todas llevan telas para ejercitarse en este oficio.

Se carece absolutamente de mobiliario: las niñas tienen que sentarse en juncos, i allí escriben sobre las rodillas. No han un solo mueble útil que revele la presencia de la escuela. Las autoridades municipales tal vez no estén al cabo de este desamparo, pues solo el Presidente de la Comisión de vigilancia, señor Félix Suárez, ha visitado una sola vez la escuela en el presente año.

Los periódicos oficiales se han recibido puntualmente, i de las colecciones no faltan mas que el número 122 de "El Maestro de Escuela". Todavía no se han cubierto los sueldos de la Directora i los alquileres de la casa devengados en el presente año.

Durante la visita estoy presente el joven Domingo Eliseo Leal, alumno-maestro de la Escuela Normal, quien se separó con licencia, por enfermedad, desde el 19 de febrero próximo pasado.

En la oficina de la Municipalidad vi el contrato celebrado en Chiquaque, el 28 de febrero próximo pasado, por el señor doctor Triana, Inspector del Departamento, con el señor Demetrio Rojas, para la construcción de 32 bancas i un tablero, destinados a las escuelas de este distrito, a razón de \$ 4 por cada banca i \$ 8 por el tablero, debiendo traerse las piezas desarmadas a costa del distrito. Hice presente la necesidad que hacía de que precisamente se entreguen al contratista, el último de este mes, los \$ 40 estipulados en el contrato.

Los vecinos de Choachi al fin han resuelto hacer un esfuerzo eficaz en favor de la instrucción primaria del distrito, i al efecto se ha comenzado la construcción de un buen local de adobe i teja, en la acera occidental de la plaza, para la escuela de varones, aplicando a este efecto los sobrantes de las rentas municipales, i la suma que existía en caja en la Sindicatura del Consejo fiscal. Para llevar a efecto la obra se celebró un contrato entre el Síndico municipal i el señor Bartolomé Monroy, por escritura número 396, otorgada el 21 de diciembre de 1873, por la cual se obligó este último a construir su tramo de 19 metros 20 cm. de largo, sobre 4 metros 80 centímetros de ancho, fuera del espesor de las paredes, con un corredor interior i un cuarto para calabozo, por la suma de \$ 500; i a suministrar, además, la teja, adobe i piedra que se necesita por la cantidad de \$ 406 60 evs, siendo el costo de los demás materiales de cargo del distrito. Monroy se compromete a entregar concluida la obra a fines de mayo próximo, i presenta por su fiador al señor Pío Rívera, quien ha hipotecado en seguridad del contrato el terreno nombrado "El Resguardo," en esta jurisdicción.

Es muy sensible que al hacer el trazo del edificio no se le hubiera dado un metro mas de anchura, para facilitar el servicio de la escuela.

La Municipalidad ha expedido los respectivos acuerdos sobre recargo del impuesto directo i sobre presupuestos de rentas i gastos para el año en curso, conforme a las providencias que se han dictado al efecto.

Choachi, marzo 9 de 1874.

El Director de la Instrucción pública,
DAMASO ZAPATA.

El 1
quien
la sig
de la c
cisco
123 de
1.
de cor
ménos
cunsta
instru
2.
daron
Guerre
3.
rechos
el seño
La n
concep
"No
señor G
por dan
como es
sus debe
se confu
minutos
de hacer
nuevo m

El Al
requiri
mento
piera co
sobre i
cionario
Trasmiti
bernado
a dictar
siguiente
que el
miéntras
encargat

Estados
de Cun
2.-
Setor Dire
Devus
ma que i
i como i
Poder Ej
poca cou
cumento,
Tecatina.
Su aten
Por el

RELACION
han inter
del Estado
Vienen
Director de

MULTAS I
INSTR
1874—E
las de varoi
La Palma,
quena, Simi
San Francis
cipú, Junín,
toras de las
La Palma,
Carupa, Mi
La Mesa, N
i Tenjo, po
la Direcció
de asistencia
ditimo, a os
noviembre d
Dicembr
de varones d
querá, Cala
Palma, La
Campa, Ed
San Cayeta
La Mesa, N
de los barric
de Bogotá (

RECTIFICACION.

El Inspector del Departamento escolar de Tequendama, señor Francisco Caicedo Muñoz, hace la siguiente rectificación al informe del Director de la escuela de varones de La Mesa, señor Francisco L. Guerrero, que se registra en el número 133 de este periódico:

1º Que la visita que hizo a la escuela no fuó de cortos minutos sino de cuatro horas por lo menos, como lo comprueba con el informe circunstanciado que trasmisití a la Dirección de la Instrucción pública;

2º Que las últimas ocho bances que se mandaron construir no fuó solo a petición del señor Guerrero, sino con la cooperación del Inspector;

3º Que aun no se ha abierto la clase de "Derechos e deberes del ciudadano," de que da cuenta el señor Guerrero.

La nota del señor Inspector termina con este concepto:

"No obstante lo expuesto, no quiero suponer que el señor Guerrero, al dar su informe, se hallara impulsado por dafados motivos; más al contrario, juzgo que siendo como es un institutor laborioso, consagrando el cumplido en sus deberes, méritos que me complazco en reconocer, no se conforme con una visita de horas; la creyó de cortos minutos, i así la llamó. Esto a mi modo de ver, en lugar de hacerlo desmarcar en lo más minimo, le agrega un nuevo merecimiento."

REMOCION.

El Alcalde de Tocaima, señor Martín Afanador, requerido por el señor Inspector del Departamento escolar de Tequendama, para que cumpliera con los deberes que le impone las leyes sobre instrucción pública, contestó a dicho funcionario en términos descomendados i vulgares. Trasmitida original dicha respuesta al señor Gobernador del Estado, este Majistrado se apresuró a dictar la severa providencia que consta de la siguiente nota, que se publica para que se vea que el Gobierno hará respetar en todo caso, i mientras llenen cumplidamente su deber, a los encargados del ramo de instrucción pública.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Secretaría general—Sesión 2.—Número 11—Bogotá, 4 de marzo de 1874.

Sabor Director de la Instrucción pública del Estado.

Devuelvo a usted la nota del Alcalde de Tocaima que me remitió con la suya de fecha de ayer, i como resultado de ésta, le participo que el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los términos poco comedidos en que está concebido dicho documento, removió del empleo de Alcalde de Tocaima al señor Martín Afanador.

Su atento servidor,

Por el Secretario, el Oficial mayor encargado.
MANUEL J. ANGARITA.

RELACION de las multas impuestas por los funcionarios que han intervenido en la inspección de la instrucción pública del Estado de Cundinamarca desde 1^o de enero de 1874.

Vianen de la página 74 del tercer informe anual del Director de la Instrucción pública del Estado. \$ 18,364

MULTAS IMPUESTAS POR EL DIRECTOR DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

1874—Enero 1º Los Directores de las escuelas de varones de Beltrán, Usaquén, Caparrapí, La Palma, La Peña, Peñón, Utic, Carupa, Fúquena, Simijaca, San Cayetano, Tibirita, Bituima, San Francisco, Viota, Bolívar, Cajicá, Guachinácapa, Junín, Pacho, Suesca i Tenjo, i las Directrices de las escuelas de niñas de Fusca, Guaduas, La Palma, La Peña, Nacatá, Peñón, Utica, Carupa, Machetá, Simijaca, Colejío, Guataquí, La Mesa, Narino, Putí, Ricaurte, Pacho, Suesca i Tenjo, por no haber enviado oportunamente a la Dirección de la Instrucción pública las listas de asistencia correspondientes al mes de octubre último, a cada uno \$ 5. (Resolución de 25 de noviembre de 1873).

Diciembre 25. Los Directores de las escuelas de varones de Chía, Chiquaque, Fusagasugá, Mosquera, Calamóina, Caparrapí, Chaguaní, La Palma, La Peña, Peñón, Puerto de Bogotá, Carupa, Edéveno, Guancheta, Manta, Simijaca, San Cayetano, Tibirita, San Francisco, Vergara, La Mesa, Niño, Gachancipa, Guasca, Suesca, i de los barrios de Santa Bárbara i la Catedral de Bogotá (*sala Bernal*), i cada una de las Di-

rectoras de las escuelas de niñas de Chiquaque, Guaduas, Peñón, Carupa, Manta, Simijaca, Suesca, Bituima, Vergara, Cojito, Guatigá, La Mesa, Niño, Putí, Pañón, Suaza, Tenjo i la del barrio de San Vicente de Bogotá, por no haber enviado oportunamente a la Dirección de la Instrucción pública las listas de asistencia correspondientes al mes de noviembre pasado: a cada uno \$ 5.

Febrero 25. Los Directores de las escuelas de varones de los distritos de Fosa, Pandi, Chaguaní, La Palma, San Juan, Manta, Simijaca, Tibirita, Andalí, Sasaima, Niño, Putí, San Antonio de Teusa, Carupa, Pacho i la del barrio de Santa Bárbara de Bogotá; las Directrices de las escuelas de niñas de Cota, Chiquaque, Peñón, Pandi, Caparrapí, La Palma, San Juan, Carupa, Hatuey, Manta, Simijaca, Bojaca, Jerusalén, Putí, Ricaurte, Cajicá, Guasca, Pacho, Suesca, Tocancipá i Usme; i los Directores de las escuelas rurales de La Ceiba, Chiquinquirá, Gachancipa, "Guina," "Mulata," "Tundama," "El Oval," "Gama," "El Hatillo," Suesca i "Río-frio" (de Tabio), por no haber enviado las listas de asistencia del mes de enero último: i cada uno \$ 5.

MULTAS IMPUESTAS POR LOS INSPECTORES DEPARTAMENTALES.

Enero 2. Los miembros de las Corporaciones municipales i los de las Comisiones de vigilancia de Facatativá i Subselva, i el Alcalde de este último distrito, por no haber asistido a los exámenes anuales de las respectivas escuelas (\$ 5 a cada uno, impuestas por el Inspector departamental de Occidente).

Los Directores de las escuelas de varones de Anchimá, Vergara, la Vega i San Francisco, i los otros párrocos de Vian i Bituima, por no haber concursado como examinadores a los exámenes de las escuelas de dichos distritos (\$ 5 a cada uno impuestas por el Inspector de Occidente).

El Director i la Directora de las escuelas i el Alcalde de Sasaima, por no haber verificado los exámenes en los días señalados (\$ 5 a cada uno, impuestas por el Inspector de Occidente).

Enero 9. Cintró de los miembros de la Municipalidad de Caparrapí, i dos de los de la Comisión de vigilancia del mismo distrito, por no haber asistido a los exámenes anuales de las respectivas escuelas (\$ 5 a cada uno, impuestas por el Inspector departamental de Guaduas).

El señor Elías Vargas, como miembro de la Comisión de vigilancia de Villota, i el señor Leocadio Rizo, como examinador, por no haber asistido a los exámenes anuales de las escuelas (\$ 5 a cada uno, impuestas por el mismo Inspector).

El Alcalde de La Palma i los señores Feliciano Vega, Julio Ramírez i Vicentino Añorza, como examinadores, por igual motivo (\$ 5 a cada uno, impuestas por el propio Inspector departamental).

El Alcalde de Calamóina, señor Antonio Acosta, los miembros de la Municipalidad i el señor Joaquín Bolaños, como examinador, por la misma causa (\$ 5 a cada uno, impuestas por dicho Inspector).

El Alcalde de San Juan, los miembros de la Comisión de vigilancia i los señores Antonio José Gutiérrez, Ramón Pinzón i Jerónimo García, por el mismo hecho (\$ 5 a cada uno).

Los señores Rufino Parra i Dionisio Casabuenas, como miembros de la Municipalidad de Guaduas, i los señores Rafael Gutiérrez i Hipólito Náváez, como examinadores, por la razón expuesta (\$ 5 a cada uno).

El señor Simón Peña, como miembro de la Municipalidad de Nacaima, por la misma causa.

Quatro de los miembros de la Municipalidad de Puerto de Bogotá, los miembros totales de la Comisión de vigilancia, el Alcalde i los señores Fidel Rósas, Mateo Navarro i Leandro Mier, como examinadores, a cada uno \$ 5).

MULTAS IMPUESTAS POR LAS COMISIONES DE VIGILANCIA.

Enero 10. Setenta i cinco padres de familia i cónyuges de niños del distrito de Gachetá, por faltas de asistencia de éstos a la escuela pública en el año próximo pasado.

Febrero 18. Al señor Baldomero García B., por no querer mandar su hijo a la escuela pública de varones de Jirardot.

A los señores Antonio Moya i José María Parra, por no haber entregado una banca para la escuela de Jirardot: al primero \$ 5 i al segundo \$ 10.

MULTAS IMPUESTAS POR LOS ALCALDES.

Febrero 22. A la señora Felisa de los Santos

i, por no haber dado cumplimiento al artículo 9º del decreto orgánico de las instrucciones públicas, como Directora de la escuela de niñas de Guaduas.

Total \$ 17,540

RELACION de las multas levantadas por los Inspectores de la Instrucción pública de Cundinamarca desde 1^o de enero de 1874.

Vianen de la página 80 del tercer informe anual del Director de la Instrucción pública del Estado. \$ 11,184

MULTAS LEVANTADAS POR EL DIRECTOR DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

1874—Enero 15. La de \$ 5 impuesta a la Directora de la escuela de niñas del barrio de "San Vicente," de Bogotá, por no haber remitido la lista de asistencia del mes de noviembre último.

21. Las de \$ 5 i \$ 5 impuestas a la Directora de la escuela de niñas de Junín, por no haber enviado las listas de asistencia de julio i setiembre últimos.

22. Las de \$ 5 impuestas a cada una de las Directrices de las escuelas de niñas de La Mesa, Colegio, Guataquí i Ricaurte, i al Director de la escuela de varones de Viota, por no haber remitido las listas de asistencia del mes de octubre último.

23. La de \$ 5 impuesta a cada una de las Directrices de las escuelas de niñas de Nacaima i Tenjo, por no haber remitido la lista de asistencia del mes de octubre último.

24. La de \$ 5 impuesta al Director de la escuela de varones de Junín por no haber remitido a la Dirección de Instrucción pública la lista de asistencia correspondiente al mes de octubre último.

25. La de \$ 5 impuesta a la Directora de la escuela de niñas de Niño, por no haber remitido oportunamente la lista de asistencia del mes de noviembre último.

26. La de \$ 5 impuesta al Director de la escuela de varones de Viota, por no haber remitido la lista de asistencia del mes de octubre último.

27. La de \$ 5 impuesta a la Directora de la escuela de varones de El Oval, i Ricaurte i al Director de la runa de "El Oval" establecida en este último distrito, por no haber remitido las listas de asistencia del mes de enero último.

28. La de \$ 5 impuesta por el Director de la escuela de varones de Jirardot al señor Baldomero García, porque se resistió a mandar su hijo a la escuela.

POR LOS INSPECTORES DEPARTAMENTALES.

Febrero 11. La de \$ 5 impuesta al señor Dionisio Casabuenas, porque no concurre a los exámenes públicos de las escuelas de Guaduas, como miembro de la Municipalidad de aquél distrito.

30. Febrero 19. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de las Comisiones de vigilancia de Anapoima, Niño, Ricaurte i Viota, por la no remisión del informe correspondiente al mes de abril de 1873.

31. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de las Comisiones de vigilancia de Anapoima, Colegio, Guataquí, Jirardot, Narino, Quipile, Ricaurte i Tocaima, por no haber remitido al Visitador el informe correspondiente al mes de abril de 1873.

32. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los Visitadores del distrito de San Antonio de Teusa, por no haber cumplido con ciertas órdenes del Visitador.

33. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

34. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de las Comisiones de vigilancia de Guaduas, Ricaurte, i Jirardot, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

35. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por no haber dado el informe del mes de julio de 1873.

36. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Guaduas, Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de junio de 1873.

37. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por haber dado el informe del mes de julio de 1873.

38. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por no haber dado el informe del mes de julio de 1873.

39. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por haber dado el informe del mes de julio de 1873.

40. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por no haber dado el informe del mes de julio de 1873.

41. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por haber dado el informe del mes de julio de 1873.

42. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por no haber dado el informe del mes de julio de 1873.

43. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por haber dado el informe del mes de julio de 1873.

44. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por no haber dado el informe del mes de julio de 1873.

45. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por haber dado el informe del mes de julio de 1873.

46. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por no haber dado el informe del mes de julio de 1873.

47. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por haber dado el informe del mes de julio de 1873.

48. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por no haber dado el informe del mes de julio de 1873.

49. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por haber dado el informe del mes de julio de 1873.

50. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por no haber dado el informe del mes de julio de 1873.

51. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por haber dado el informe del mes de julio de 1873.

52. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte i Jirardot por no haber dado el informe del mes de julio de 1873.

53. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

54. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

55. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

56. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

57. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

58. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

59. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

60. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

61. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

62. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

63. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

64. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

65. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

66. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

67. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

68. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

69. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

70. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

71. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

72. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

73. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

74. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

75. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

76. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

77. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

78. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

79. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

80. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

81. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

82. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

83. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

84. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

85. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

86. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

87. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

88. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

89. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

90. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

91. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

92. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

93. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

94. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

95. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

96. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

97. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

98. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

99. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

100. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

101. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

102. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al mes de mayo de 1873.

103. La de \$ 5 impuesta a cada uno de los miembros de la Comisión de vigilancia de Ricaurte, por la no remisión del informe correspondiente al

EL MAESTRO DE ESCUELA.

BIBLIOS DIVERTIDOS.

RELACION de las obras que entraron a la Biblioteca pública de Zipaquirá durante el mes de febrero de 1874.

Dia 9. El Gobierno del Estado del Magdalena—**Lei 266.** Código de régimen político i municipal del Estado del Magdalena, 1 volumen; Decreto que reglamenta la ordenación i pago de los gastos públicos del Estado del Magdalena, 1 volumen.

Dia 14. Medardo Rivas—La Pola (drama en 5 actos), 1 volumen.

Dia 15. Luis Orjuela—Tenedoria de libros por Pérez (2.ª edición), 1 volumen.

Dia 19. Antonio González Ortega—“El Americano”, 1 volumen.

Sandatio Cancino—Elementos de gramática castellana, 1 volumen.

Imprenta del Estado de Santander—Artículos i novelas de David, 1 volumen.

Dia 21. J. A. González—Don Quijote de la Mancha, 6 volúmenes.

Eugenio Orjuela—Colección de leyes de Colombia (1825 i 1826), 1 volumen; Colección de leyes de Nueva Granada (1835). 1 volumen; Colección de leyes de Nueva Granada (1852 i 1853), 2 volúmenes; Constitución i leyes de Cundinamarca (1869), 1 volumen; Constitución de la monarquía española, 1 volumen; Consejos políticos i morales por J. E. de Zúñiga, 1 volumen.

Dia 22. Miguel Monroy—La ciencia social por Madiel, 1 volumen; El párroco granadino, 1 volumen.

Dia 24. Ricardo Wiesner—Estudios filosóficos sobre el cristianismo, 1 volumen; Black, por A. Dumas, 1 volumen; La Municipalidad de Bogotá (1872), 1 volumen; Tratado de cálculo por A. Posse Martínez, 1 volumen.

Dia 27. (Canje por duplicados)—Análisis del juego del ajedrez, 1 volumen.

Dia 28. J. Joaquín Gutiérn—La pluralidad des mondes habités (Flammarion), 1 volumen.

José María Samudio—Sancho Panza, 1 volumen.

(Canje por duplicados)—Manual de anatomía, 1 volumen; Tratado de las ideas, 1 volumen.

Total de volúmenes 31.

Zipaquirá, marzo 11 de 1874.

El Bibliotecario, Lcís ORJUELA.

DINERO A INTERES.

Hai en la Sindicatura del Consejo fiscal de Educación pública, para colocar a interés, los siguientes capitales en fuertes:

De la escuela de Sopó \$ 1,600.

De la id. de Tocancipá 900.

Admitiéndose propuestas en pliego cerrado hasta el dia 2 del entrante abril, a las doce del día.

CONDICIONES—Asegurarse con fina raíz saneada, de valor triple por lo menos, i que no se halle fuera del Estado de Cundinamarca.

Plazo, tres años.

Las adjudicaciones no serán definitivas mientras que no sean aprobadas por el Consejo fiscal.

Los intereses han de pagarse por trimestres vencidos, i en suerte.

La competencia entre los licitadores se limita a la cuota del interés.

Toda propuesta debe venir suscrita por el proponente i por un fiador de quiebra.

Bogotá, marzo 12 de 1874.

4—1 NARCISO GÓSÁLEZ LINÉROS.

ADVERTENCIA.

Las escuelas públicas no pueden tener otras vacaciones que las designadas por el artículo 18 de la lei de 14 de enero de 1873, sobre instrucción pública. Por consiguiente, las tareas escolares continuarán en los tres primeros días de la semana santa.

GUIA PARA LA ENSEÑANZA DE ARITMETICA.

(MÉTODO ALEMÁN.)

Han llegado las entregas 7.ª i 8.ª de esta obra, i los suscriptores pueden ocurrir por ellas a la Dirección de la Instrucción pública del Estado.

Distrito de Bogotá.

CIRCULAR por la cual se participa la posesión del Superintendente de las escuelas públicas de Bogotá.

Estados Unidos de Colombia—Estado de Cundinamarca—El Superintendente de las escuelas públicas de Bogotá—Circular número 1.º

Bogotá, marzo 14 de 1874.

Señor....

Tengo el honor de poner en conocimiento de usted que en la noche de antes de ayer tomé po-

sición ante el Consejo de Instrucción primaria del distrito, del destino de Superintendente de las escuelas públicas de esta capital, para que fui nombrado por el mismo Consejo; i cuyo destino ha sido creando en virtud de las amplias autorizaciones que las leyes les conceden a la Municipalidad i al Consejo para la organización i administración de las expresadas escuelas.

Soi de usted mi atento servidor,

DAMASO ZAPATA.

EXÁMENES DE PRUEBA.

Los de la escuela de niños del barrio de la Catedral (1.ª sala), que está a cargo de la señorita Inocencia Narváez, se verificarán el próximo lunes 23 del corriente, de las cuatro a las seis de la tarde.

Tu oficial.

ENSEÑANZA OBJETIVA.

INTRODUCCIÓN A UNA ÓRBA SOBRE ESTE SISTEMA DE ENSEÑANZA.

PO ALBERTO ALME, PROFESOR DE PEDAGOGÍA.

La enseñanza dirigida a niños de tierna edad presenta al maestro una tarea sumamente difícil. El que conoce el estado de inteligencia de niños de 5 o 6 años que entran a la escuela por la primera vez; la escasez de atención i de hábitos de observar, de escuchar i de hablar; el poco desarrollo de sus sentidos, la dificultad con que se expresan; en una palabra, el que conoce la naturaleza de esas inteligencias, no negará que es tarea muy difícil desarrollar las facultades en jérmen de 60, de 40 o de 20 niños, i ocuparlos siempre de un modo conveniente. Despertar en estos seres, por naturaleza inquietos, el espíritu de observación, de análisis i de investigación; fijar en su mente de un modo perdurable los medios de pensar, con certeza, expresarse, con claridad i hacer buen uso de sus facultades intelectuales, es una tarea más difícil que cualquiera otra en la enseñanza. Por lo tanto, i en consideración a las dificultades encunadas i a la larga responsabilidad que trae la primera enseñanza por ser ella el jérmen para el desarrollo intelectual que se obtiene más tarde, es necesario:

1.º Que niños de esa edad trabajen solamente tres horas diarias, o cuatro si se cuenta con muy buen clima;

2.º Que tengan un solo maestro;

3.º Que la enseñanza se acomode al círculo de ideas que los niños llevan a la escuela;

4.º Que el trabajo en las primeras semanas sea más juego que trabajo, i que se les haga ameno por cuantos medios sea posible para que el niño considere la escuela como un lugar donde se le proporciona placer;

5.º Que en el primer tiempo los niños trabajen hablando en voz alta para que no halle ni notable diferencia entre la escuela i la casa, donde todo lo hacen hablando con la mamá o con los hermanos. El niño pequeño necesita jugar hablando, trabajar hablando, i aun comer hablando;

6.º Que las primeras lecciones no sigan un orden riguroso, pero que sean, eso sí, preparatorias de la lección siguiente;

7.º Que se coloque en esas escuelas al maestro más hábil, mas entendido i de mas actividad, i en ningún caso un principiante en la práctica de la pedagogía; i

8.º Que se considere al maestro de la clase inferior, en rango, estimación i sueldo, si no como el primero de la escuela, a lo menos igual a sus compañeros; lo cual es consecuencia de lo que espusimos, en el párrafo anterior.

Toda instrucción debe acomodarse a la comprensión del que la recibe; esta es una lei inviolable del sistema de Pestalozzi, fundada en la naturaleza humana.

Así como el niño, según su edad i otras circunstancias, no ha de recibir sino alimentos que pueda digerir i que por eso se sirvan de alimento, así el espíritu no quiere aceptar algunas veces lo que le es pasado i indigesto. Sea el maestro en la enseñanza lo que es una madre entendida en el hogar en medio de su familia, i estudie con cuidado la naturaleza humana para que pueda darle al espíritu lo que lo conviene.

Sea además cada enseñanza una buena preparación para la subsiguiente. El que sabe la grande importancia de la primera instrucción; que conoce por propia experiencia cuánto trabajo cuesta hacer cambiar a los niños su modo de expresarse; que tuvo ocasión de conocer el tormento que sufre un niño que ha vivido en completa libertad, ahora que se encuentra varias horas al dia en la banca de la escuela, en medio de una atmósfera pesada, buscara los medios de dar alivio a esos pobres niños presentándoles una enseñanza amena; hará una prudente selección en la materia i procurará hallar un buen método para enseñarles lo que deben aprender.

Conscientemente han dicho los mejores pedagogos que las letras no deben formar la primera enseñanza en una escuela elemental con niños de 4 a 7 años de edad; i sin embargo no todos los maestros están penetrados de esta verdad importantísima en la pedagogía. La primera ins-

trucción debe darse con enseñanzas que, en primer lugar, se acomoden a la manera como han vivido los niños antes de ir a la escuela; i que, en segundo lugar, preparen su entendimiento i sentidos para los otros ramos de estudio.

Este sistema de enseñanza es un descubrimiento del presente siglo, concebido con el nombre de **ENSEÑANZA OBJETIVA**, o enseñanza por medio de los sentidos. Esta da a los niños ocasión de reflexionar, de observar i de juzgar; les enseña cómo deben hacer uso de sus sentidos i de cuántos modos debe mirarse i examinarse un objeto, comparándolo con otros para descubrir sus semejanzas i sus diferencias; cultiva la vista para que se dirija con fijeza a un solo objeto; cultiva el oído para que se distinga por medio del acento la palabra principal de una oración; desarrolla los órganos de la locución por el esfuerzo particular que debe emplearse en la expresión: de modo que esta enseñanza desarrolle intelectual i fisionomica al hombre i adiestra la mano para el dibujo, porque este va siempre unido a la enseñanza objetiva para el diseño de los objetos tratados en la clase.

Sólo permitido una pequeña digresión. Pestalozzi eligió el cuerpo humano para las primeras lecciones objetivas; aquello fué un grave error. Conocido es ya que el muchacho llegó a poner en buena práctica las bellísimas ideas que despertó i que hoy rigen el mundo en la instrucción. Ni en la selección de materia ni en la práctica tuvo mucha fortuna.

El cuerpo humano interesa poco al niño, i solo debe enseñárselo a distinguir los sentidos i sus funciones i otros conocimientos necesarios para dirigir las clases de dibujo, de escritura i de caligrafía, mientras que Pestalozzi aplicó científicamente todas las partes del cuerpo.

El señor E. Santamaría escribió un libro sobre enseñanza objetiva que en su forma i contenido es muy recomendable, pero que no obstante tiene algunos errores generales.

En primer lugar, dicho libro, inadequado para la enseñanza de niños de 5, 6 o 7 años de edad, es magnífico para el uso de una escuela primaria superior de niños de 8 a 12 años con un tesoro más cuantioso de diversas ideas i alguna destreza de mano para el dibujo, distinción útil para los niños, quienes generalmente manifiestan interés en dibujar.

Los cuentos que el señor Santamaría agrega a cada lección oral, demuestran la clara idea que él tuvo de cómo había de hacerse la enseñanza objetiva lo más amena que posible fuese. I nada atenta i atrae la atención de los niños que los cuentecitos tomados de su propia vida en forma elegante i sencilla.

En segundo lugar, el citado libro no observa orden riguroso en la materia. Libros de esta especie, mas que otros, deben ceñirse estrictamente al gran principio del sistema de Pestalozzi que dice: “la enseñanza debe pasar siempre de lo conocido a lo desconocido, de lo concreto a lo abstracto.” Por consiguiente, se debe empezar por el lugar mismo donde tiene que trabajar el niño por mucho tiempo con el conocimiento de todos los objetos puros que le rodean; después pasar a los objetos que se hallan en otras partes del edificio siempre que puedan presentarse a la vista de los niños. I por fin, cuando los niños tengan ya cierto desarrollo intelectual se pasará a explicar objetos abstractos relacionados con los concretos que el niño conoce.

Cuida el maestro de que la enseñanza objetiva sea lo que indica su nombre, esto es, que todo lo que se explique, se aplique objetiva i concretamente, ora sea por medio de cuerpos naturales, ora por medio de fieles copias.

Combaten hace tiempo, i con razón, los mejores pedagogos, la enseñanza abstracta. Concretamente, se puede i se esplicará debe, cada enseñanza, con la clisión. Toda instrucción que no tenga por base el raciocinio, todos los conocimientos que no se adquieran por medio de muy claras observaciones i comprensión intelectual, son conocimientos comparables a nubes que en poco tiempo desaparecen; eso vale, en otros términos, a aprender para olvidar. Necesario es que se ensueño de modo que no se olvide, para no llenar la cabeza de viento, que produce el orgullo en los alumnos.

Lo que tenga por base la comprensión ayudada por los sentidos se fija en la mente quizá para siempre, i esas ideas claras aseguran el adelanto intelectual del individuo. Cada cosa que se enseñe en la escuela debe tener su aplicación especial o general a la vida; i pues el hombre debe sacar del mundo en que está el mejor partido posible, no ha de enseñárselo lo que no sea concreto i prácticamente útil.

El maestro tenga esto en mira desde el primer dia en que hace clase en una escuela. Cada instrucción que no esté basada en estos principios produce, saber; se acumulan cosas; pero entre saber i comprender hay una diferencia notable. Se puede dar cuenta de ese saber, i tal vez en palabras bonitas, sin que el poseedor sepa qué hacer con su ciencia, que le sirve como tesoro enterrado.

(Continuará.)

ANG

PER
Se distri
diamante.
un peso.

PRESUPUESTO
DIRECCIÓN
Diploma de
Adolfo P.
DRONIMOSKI
TUTORES
MATERIAL d
de París.
OO

IMPORTE
RELACIÓN
CONSEJO
DINERO a

DEPARTAMENTO
DISTRITO d
ESCOLA
ESCUELA DE

EXÁMENES (t
CONTESTACI
BODRUM
BILBIO
CONSEJO DE
LOCALES DE
ADVERTENC
GUÍA PARA

DE 1
En el
i gastos
aprobó
sesión c
guiente
DEPART
C.

Art. 1
varones
Estados;
Art. 1
mujeres
la Repú
Art. 3
tos i de
enseñan
escuelas
en todos
Art. 4
ocasione

Direcci

DE

A

ESTAI
El L
Estado